



Ayuntamiento de Cintruénigo

Informe del Arquitecto e Interventora del M. I Ayuntamiento de Cintruénigo en relación al procedimiento de licitación para contratación de la obra "Proyecto de Autoconsumo compartido para polideportivo municipal" del Ayuntamiento de Cintruénigo.

El presente informe tiene por objeto el estudio de la documentación justificativa presentada por las once licitadoras en orden a justificar que su oferta no constituye baja presuntamente anormal y para justificar la adecuación de las ofertas económicas presentadas por cada una de ellas a los costes de los compromisos que lleva aparejada la presente licitación.

De acuerdo con los Pliegos reguladores, la presunción de anormalidad de las ofertas se sitúa en el 30% del precio de licitación que asciende a 89.924,79 € (iva excluido). Se analizan las ofertas presentadas presuntamente anormalmente bajas y teniendo en cuenta tanto la información aportada por cada una de las licitadores como el informe emitido por el redactor del proyecto el 5 de junio de 2024.

En dicho informe se justifican las bajas económicas de las distintas empresas licitadores debido a las siguientes causas:

- El sistema Coplanar es más económico que el sistema inclinado. En el proyecto se indicaba por error el sistema inclinado y en la memoria el sistema coplanar, siendo válidos la instalación de los dos sistemas. Todas las licitadoras han presupuestado el sistema Coplanar.
- Reducción a la baja del precio de los paneles fotovoltaicos.
- Adquisición por parte de las mercantiles de grandes cantidades de paneles lo cual abarata el precio de compra.
- Modificación de paneles de proyecto por otros de distinta potencia, siendo la suma de potencia total misma que la proyectada
- Abaratamiento del Sistema de Monitorización al ser un consumo compartido se reduce la monitorización.

El informe del Ingeniero concluye que una vez leídas y estudiadas las justificaciones de las empresas, se encuentran basadas en los supuestos anteriores por lo que no se consideran anormalmente bajas las ofertas económicas presentadas por cada una de ellas.

Procedemos a analizar la justificación presentada por cada licitadora, con el fin de verificar si efectivamente la causa de justificación de la oferta económica presentada es conforme a las causas indicadas por el redactor del Proyecto tal como establece en su informe.





Ayuntamiento de Cintruénigo

1. **Sice Renovables S.L:** Justifica su oferta en virtud de la instalación a partir de estructura coplanar y menor precio de los módulos fotovoltaicos.
2. **Electy Consulting España 2010 S.L:** Justifica su oferta en virtud de condiciones económicas óptimas con sus proveedores por compras al por mayor e instalación de estructura coplanar.
3. **Intelligent Real Solutions S.L:** Justifica su oferta en virtud de la reducción e precios de los módulos fotovoltaicos e instalación de estructura coplanar.
4. **Iniciativas de tecnología y Sostenibilidad S.L:** Justifica su oferta en virtud de la instalación de estructura coplanar y precio de los módulos fotovoltaicos.
5. **Ingeniería y Soluciones Fotovoltaicas S.L:** Justifica su oferta en virtud del ahorro obtenido por la fabricación propia del sistema de perfilaría de aluminio, reducción del precio de los módulos fotovoltaicos e instalación de estructura coplanar.
6. **Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U:** Justifica su oferta en virtud del abaratamiento de los módulos fotovoltaicos e instalación de estructura coplanar.
7. **Be Energy Part S.L:** Justifican su oferta en virtud del elevado volumen de negocio que presentan y por ende la compra de materiales y los módulos fotovoltaicos a precios más competitivos así como la instalación de estructura coplanar.
8. **Proyectos y Montajes eléctricos riojanos S.L:** Justifica su oferta en virtud de la obtención de precios más económicos por compras al por mayor debido a su capacidad de compra y económica por el volumen de ventas, reducción actual del precio de los módulos fotovoltaicos e instalación de la estructura tipo coplanar.
9. **Ríos Renovables S.L:** Justifica su oferta en virtud del ahorro en precios de los materiales y los módulos fotovoltaicos, la instalación de sistema coplanar y modificación de potencia de los paneles instalados siendo éstos más eficientes resultando igual potencia según la proyectada
10. **DBP Energética 2020 S.L:** Justifica su oferta en virtud del cambio de potencia de paneles, disminuyendo el número de paneles pero no la potencia total y abaratamiento en el sistema de monitorización y menor coste de los módulos fotovoltaicos así como la instalación de la estructura coplanar.
11. **Parques Solares de Navarra Servicios S.L.U:** Justifica su oferta en virtud de la bajada de precios de mercado de los módulos fotovoltaicos así como de elementos de estructura e instalación en coplanar. Además alcanzan precios competitivos por la compra de grandes cantidades a sus proveedores habituales.

Por todo ello, se concluye que efectivamente ninguna de las ofertas presentadas constituyen ofertas económicas anormalmente bajas, por lo que todas ellas deben ser aceptadas.

En Cintruénigo, a la fecha indicada junto a la firma de intervención y arquitecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cintruénigo

Plza. de los Fueros, 1, Cintruénigo. 31592 (Navarra). Tfno. 948811016. Fax: 948811191

